

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1965 sobre asignación de asistencias a los miembros del Consejo de Defensa de la Competencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose constituido y comenzado a reunirse el Consejo de Defensa de la Competencia, creado por la Ley 110/1963, de 20 de julio, para la represión de las prácticas restrictivas de la competencia, como órgano consultivo dependiente del Ministerio de Comercio, procede adoptar medidas reglamentarias que regulen los derechos de asistencia que deben reconocerse a sus miembros.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio dispone:

Artículo único.—Conforme al artículo 23 del vigente Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce al Presidente y al Secretario del Consejo de Defensa de la Competencia el derecho a la percepción de 125 pesetas por sesión en concepto de asistencia y 100 pesetas por sesión a cada uno de los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio.

ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar estas autorizaciones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 221 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rey número 1». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 238 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Rey número 2». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 160 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial

del Estado» número 225), denominado «Rey número 3». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 145 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) denominado «Rey» número 4». Concesionario: Don Francisco Rey Prol.

Vivero número 152 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 1». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 151 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 2». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 175 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 3». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 174 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lino número 4». Concesionario: Don Francisco Alvarez García.

Vivero número 247 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 1». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 248 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 2». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 257 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 3». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 258 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Alvarez número 4». Concesionario: Don Manuel Alvarez Meis.

Vivero número 177 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mari número 1». Concesionario: Don Francisco Cacabelos Alvarez.

Vivero número 178 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mari número 2». Concesionario: Don Francisco Cacabelos Alvarez.

Vivero número 176 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 1». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 197 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 2». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 198 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 3». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 199 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Framas número 4». Concesionarios: Don José Fraga Filgueira y don Juan Mascato Alvarez.

Vivero número 188 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «H. V. número 1». Concesionarios: Don Manuel Varela Cacabelos y don José Varela Oubiña.

Vivero número 173 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «H. V. número 2». Concesionarios: Don Manuel Varela Cacabelos y don José Varela Oubiña.

Vivero número 215 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 1». Concesionario: Doña María Alvarez Meis.

Vivero número 216 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 2». Concesionario: Doña María Luisa Alvarez Meis.

Vivero número 232 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 3». Concesionario: Doña María Luisa Alvarez Meis.

Vivero número 245 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Niña número 4». Concesionario: Doña María Luisa Alvarez Meis.

Vivero número 211 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial